

SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem . . . . . 40

Se suscribe en la imprenta y libreria de

OTERO, en la Plaza Vieja.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco el porte . . . . . 54

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que no

venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUMERO 13.

Proteccion y seguridad pública

Los Señores Alcaldes Constitucionales y Guardia civil, averiguarán si existen en sus respectivos distros los desertores cuyos nombres y señas á continuacion se expresan; y en el caso de ser havidos, procederán á su captura remitiendolos con toda seguridad á disposicon del Exmo. Sr. Comandante General de esta provincia.=Santander 21 de Enero de 1848.=E. G. P. I. Ramon Carrera.

NOMBRES Y SEÑAS.

José Aquilino, hijo de Juan José y de Tomasa Diaz, natural de Madrid, de edad de 25 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color moreno, sin pelo de barba y hoyado de viruelas, su estatura 4 pies y 2 pulgadas.

Manuel Candela hijo de Manuel y de María Antonia Perez, natural de Cubillente en la provincia de Alicante, de edad de

20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular y color trigueño sin pelo de barba.

Antonio García hijo de Francisco y de Rosa Carabias, natural de San Miguel de Cerrezuela en la provincia de Avila y vecindado en Madrid, de edad de 24 años, cejas y pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, poca barba y de estatura 5 pies y 1 pulgada.

Manuel Martinez hijo de Manuel y de Victoria Rodriguez, natural de Málaga, de de edad 19 años, cejas y pelo castaño, ojos pardos nariz regular, color moreno, sin pelo de barba y de estatura 4 pies y 7 pulgadas.

José Diaz hijo de José y de Magdalena Canellon, natural de Petril en la provincia de Alicante, su edad 26 años, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y cerrado de barba.

Juan García hijo de Fernando y de María Coma, natural de Madrid, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro, sin pelo de barba, de estatura 5 pies 5 pulgadas y 5 líneas.

CIRCULAR NUMERO 14.

Proteccion y Seguridad Pública.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales y la Guardia civil, averiguarán si en sus respec-

tivos distritos existe, Joaquin de la Torre vecino de Villaverde de Trucios, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habido procederán á su captura, remitiendole por tramites de justicia, á disposicion del Alcalde Constitucional de dicho Ayuntamiento.—Santander 20 de Enero de 1848.—E. G. P. I. Ramon Carrera.

Estatura regular.

Edad 46 años.

Pelo castaño.

Ojos blancos.

Nariz gruesa.

Barba poca, y entre cana.

Cara larga.

Color bueno, y algo picado de viruelas.

### VISTE.

Pantalón y chaqueta de paño pardo en buen uso; la chaqueta esta forrada de bayeta encarnada; tambien lleva otra de mahon azul rayado; chaleco de pana y sombrero de ala corta y copa alta.

#### *Intendencia de la provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica en 7 del actual la Real orden que sigue

Su Magestad la Reina, se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda respecto á la necesidad de conocer el importe de toda la deuda á cargo del Tesoro que no proceda de haberes, y resulte pendiente de pago desde 1.º de Mayo de 1828, en que se estableció el sistema de presupuestos, hasta fines del año último, con objeto de proveer á los medios de su satisfacion de la manera que lo permitan las demas obligaciones del Estado; y considerando lo que asi mismo me ha manifestado sobre la conveniencia de adoptar una medida encaminada á contener las frecuentes falsificaciones que de algunos documentos de la referida deuda se hacen con grave detrimento de los intereses públicos, vengo en mandar, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, lo siguiente.

Art. 1.º Los tenedores de créditos no procedentes de haberes que se hallen representados por libranzas, cartas de pago y otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro público desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1847 por las Oficinas y dependencias del Estado, civiles ó militares autorizadas para ello, deberán presentarlos á su examen y reconocimiento en el preciso término de dos

meses, contados desde la publicacion de este mi Real decreto en la Gaceta del Gobierno.

Art. 2.º Esta presentacion se verificará en Madrid en la Direccion general del Tesoro, y en las provincias en las respectivas Intendencias por medio de dobles carpetas, expresivas de la numeracion, fecha é importe de los créditos.

De las expresadas carpetas se devolverá en el acto una á los interesados, autorizada competentemente para su resguardo.

Art. 3.º Conocido el valor de todas y cada una de las clases de créditos de que se trata, el Gobierno presentará á las Cortes el correspondiente proyecto de ley sobre el modo de satisfacerlos, segun su naturaleza y la entidad de su total importe.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia del público.—Santander 17 de Enero de 1848.—José María Romeu.

#### *Intendencia de la provincia de Santander*

El dia 26 del actual á las 11 y 112 de su mañana se rematarán en publica subasta y en el despacho de la Intendencia de esta provincia las obras de reparacion de la lancha del Resguardo de este puerto nombrada Paz de los Santos Martirés; y por el presente se cita á los que gusten interesarse en su ejecucion, hallandose el presupuesto y condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo.—Santander 20 de Enero de 1848 D. O. de S. S. Vicente Ramon Vergara.

#### *Intendencia de la provincia de Santander.*

El administrador de Contribuciones de la Provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

“Paso á manos de V. S. la adjunta liquidacion del fondo supletorio respectivo á la Contribucion Territorial de 1847 con expresion de la parte proporcional aplicada á cubrir los 3000. rs. perdonados por el Gobierno de S. M. á las Islas Baleares, y los sobrantes que resultan á favor de los Ayuntamientos de la Provincia; á fin de que se sirva V. S. hacerla insertar en el Boletín oficial, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de que dichos sobrantes se les admiten en cuenta de este trimestre, y por consecuencia deberá rebajarse á los contribuyentes una cantidad equivalente al formar los repartos de este año.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos que oportunamente propone dicho Administrador siendo á continuacion, la liquidacion que se cita.—Santander 13 de Enero de 1848.—José María Romeu.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## LIQUIDACION DEL FONDO SUPLETORIO DE 1847.

### AYUNTAMIENTOS.

Alfor de Lloreda.	10	10	10
Ampuero.	8	8	8
Anievas.	8	8	8
Arenas.	14	14	14
Argoños.	12	12	12
Arredondo.	12	12	12
Arnuero.	12	12	12
Astillero de Guarnizo.	8	8	8
Bárcena de Pié de Concha.	25	25	25
Bárcena de Cicero.	18	18	18
Bareyo.	11	11	11
Cabezón de la Sal.	32	32	32
Cabezón de Liébana.	32	32	32
Cayón Occidental.	11	11	11
Campó de Yuso.	24	24	24
Campó de Suso.	27	27	27
Camaleño.	12	12	12
Cartes con Cohicillos.	20	20	20
Castañeda.	20	20	20
Castro ó Cillorigo.	2	2	2
Castro-Urdiales.	14	14	14
Corrales de Buelna.	7	7	7
Colindres.	14	14	14
Comillas.	20	20	20
Corbera.	28	28	28
Camargo con guarnizo.	17	17	17
Enmedio.	25	25	25

Importe del fondo supletorio repartido en 1847.	La parte rebajada proporcionalmente para cubrir el perdón concedido por el gobierno á las Islas Baleares.		Sobrantes que resultan para 1848 y que se admiten en cuenta del mismo.		
	Rs. vn.	Mrs.			
1.045	48	59	4	1.006	14
490		48	6	471	28
264	25	40	2	254	21
500	10	49		481	10
167	41	5	27	161	18
297	2	41	2	286	
565	30	21	10	544	20
402	14	5	30	98	18
124	30	5		119	30
577	30	22		555	30
382	32	44		368	32
1.085	22	41		1.042	22
1.241	10	47	10	1.194	
598	27	22	13	576	14
825	20	31	16	792	4
976	20	36	16	940	4
1.192	8	45	29	1.146	15
547	23	43	12	533	25
424	14	16	12	408	2
1.356	27	51	12	1.305	15
790	49	29	24	760	29
500	5	49		481	5
309	45	41	25	297	24
225	20	8	27	216	27
944	4	36		908	4
1.170	27	45	23	1.127	4
958	27	36		922	27
<b>17.463</b>	<b>12</b>	<b>660</b>	<b>14</b>	<b>16.802</b>	<b>32</b>

### AYUNTAMIENTOS.

Entrambas aguas.	12	12	12
Escalante.	2	2	2
Espinama.	25	25	25
Guriezo.	18	18	18
Herrerías.	1	1	1
Hazas en Cesto.	10	10	10
Lamason.	22	22	22
Laredo.	20	20	20
Limpías.	12	12	12
Liendo.	100	100	100
Lierganes.	15	15	15
Los Carabeos.	21	21	21
Los Tojos.	28	28	28
Luena.	10	10	10
Lloreda Oriental.	27	27	27
Morron y Udalla.	20	20	20
Marina de Cudeyo.	18	18	18
Marquesado de Argueso.	20	20	20
Mazcuerras.	8	8	8
Meruelo.	15	15	15
Miengo.	18	18	18
Miera.	12	12	12
Medio Cudeyo.	12	12	12
Molledo.	11	11	11
Noja.	17	17	17
Ongayo.	10	10	10
Orniön.	25	25	25
Pesquera.	161	161	161
Pesaguero.	747	747	747
Penagos.	457	457	457
Peñarrubia.	14	14	14
Pielagos.	14	14	14
Polanco.	20	20	20
Pujayo.	90	90	90

fondo supletorio	Rebaja para cubrir el perdón.		Sobrantes.		
	Rs. vn.	Mrs.	Rs. vn.	Mrs.	
702	30	27		675	30
329	15	12	5	317	10
285	4	10	20	274	18
705	5	27		676	5
278	14	10	14	268	
305	2	41	26	293	40
203	5	7	26	195	11
993	20	38		955	20
416	23	45	28	400	29
477	28	48		459	28
555	15	21		532	15
253	8	9		244	8
509	12	49	6	490	6
384	32	45	16	371	16
350	8	45		357	8
269	10	9	24	259	20
322	11	31	16	790	29
483	26	48		465	26
994	32	38		956	32
345	15	45		332	15
380	5	44		366	5
257	23	9	28	247	29
627	2	23	32	605	4
749	10	28	32	720	12
157	21	5		152	21
655	32	23	30	612	2
25		1		24	
161	10	6	10	155	
747	20	28		719	20
457	10	47	17	439	27
1479	14	6	23	1472	19
1.844	14	71		1.773	14
256	20	40		246	20
90	27	5		87	27
<b>33.675</b>	<b>19</b>	<b>1.275</b>	<b>33</b>	<b>32.401</b>	<b>20</b>

AYUNTAMIENTOS.

Puente-Viesgo.					
Polaciones.					
Potes.					
Rasines.					
Ramales.					
Riotuerto.					
Rivamontan al mar.					
Rivamontan al monte.					
Rioseco.					
Reinosa.					
Riovaldeigüña.					
Reocin.					
Rionansa.					
Ruiloba.					
Ruesga.					
Ruente.					
Santander.					
Saro.					
Santa Cruz de Bezana.					
S. Vicente Leon y los Llares.					
San Felices de Buelna.					
Santillana.					
S. Vicente de la Barquera.					
S. Miguel de Aguayo.					
Santuride de Reinosa.					
Santoña.					
S. Pedro del Romeral.					
S. Roque de Riomiera.					
Santiurde de Toranzo.					
Sámano.					
Selaya.					
Seña.					
Solórzano.					

Fondo supletorio.		Rebajas para cubrir el fondo.		Sobrante.	
Rs. vn.	Ms.	Rs. vn.	Ms.	Rs. vn.	Ms.
869	14	52	»	857	14
501	14	11	9	290	5
495	18	18	20	476	32
403	7	15	4	388	3
285	20	10	13	275	7
506	5	19	»	487	3
636	52	24	»	612	32
682	23	26	»	656	23
49	16	1	25	47	25
1.129	10	43	»	1.086	10
166	24	6	»	160	24
1.136	8	43	10	1.092	32
580	14	22	»	558	14
528	»	12	»	516	»
641	12	24	»	617	12
678	8	25	»	653	8
13.560	27	522	»	13038	27
425	30	16	»	409	30
625	11	23	23	601	22
59	32	2	»	57	32
479	11	17	»	462	11
933	31	35	14	898	17
375	27	13	20	362	7
183	12	6	»	177	12
338	30	12	»	326	30
502	2	18	20	485	16
732	14	27	»	705	14
506	7	19	»	487	7
519	14	19	20	499	28
683	28	26	»	657	28
456	»	17	»	459	»
67	23	2	»	65	23
270	10	9	20	260	24
63.287	7	2.395	17	60.893	14

AYUNTAMIENTOS.

Soba.					
Torrelavega.					
Tresviso.					
Tudanca.					
Valde S. Vicente.					
Valdáliga.					
Valderredible.					
Valdeprado.					
Valdeolea.					
Vega de Pas.					
Vega de Liébana.					
Villaescusa.					
Villacarriedo.					
Villafufre.					
Viérnoles.					
Villaverde de Trucios.					
Voto.					
Valle.					
Zieza.					

Fondo supletorio.		Rebajas para cubrir el perdon.		Sobrantes.	
Rs. vn.	Ms.	Rs. vn.	Ms.	Rs. vn.	Ms.
1.375	2	52	»	1.323	2
1.432	23	55	»	1.377	23
45	16	1	6	44	10
286	5	10	»	276	3
915	20	35	»	880	20
943	30	36	»	907	30
2641	15	100	»	2.541	15
205	28	7	15	198	13
833	23	31	20	802	3
1.292	27	48	30	1.243	31
1.476	6	55	30	1.420	10
556	27	20	30	535	31
930	18	35	»	895	18
537	28	20	»	517	28
166	24	6	»	160	24
208	18	7	30	200	22
937	12	35	30	901	16
888	2	33	»	955	2
598	11	14	20	583	25
79.360	»	3.000	»	76.360	»

NOTA. De los 13038 rs. 27 ms que aparecen como sobrantes en este Capital se han imbertido 6987 rs. con 7 ms. para cubrir las partidas fallidas justificadas hasta hoy, y segun los datos que ha presentado el recaudador se considera necesario todo el sobrante para cubrir las cuotas pendientes de justificacion; de modo que no hallandose en el caso de los demas Ayuntamientos, se obtendrá de tomar en consideracion el respectivo sobrante al formar el repartimiento de su cupo.—Santander 12 de Enero de 1848.—Tomas Agüero.

AVISO. El Bergantin Español nombrado JOSEFITA su capitan D. Francisco de Artaza, saldrá de este puerto con destino al de Puerto-Rico, del 4 al 5 del próximo mes de febrero. Admite pasajeros á quienes ofrece buenas comodidades en su espaciosa cámara, y se les dará buen trato. Le despacha D. José María Lopez Dóriga de este comercio, con quien pueden entenderse para los ajustes. Santander 14 de Enero de 1848.